



**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE
ARMUÑA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2021**

Alcalde-Presidente

D. David Matute Pérez (PSOE)

Concejales asistentes

D. Pedro Campayo Márquez
(PSOE)

D. Manuel Fariza Santos
(PSOE)

D^a Laura Calvillo Ramos
(PSOE)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D. Gonzalo Sánchez García
(PP)

D. Marcelino Cabaco Martín
(C's)

D^a. María Luisa García
Muñoz(PP)

D.Francisco Antonio Pedrosa
Vicente (PP)

Secretaria

D^a. Lucía Sánchez Pérez

En Monterrubio de Armuña a 7 de Octubre de 2021. Siendo las veinte horas, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Matute Pérez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a. Lucía Sánchez Pérez.

El Alcalde-Presidente declara abierta y pública la sesión, y pasa a conocer del siguiente orden del día.

Antes de pasar al orden del día el Sr Alcalde explica al Pleno que hay dos Mociones de Urgencia cuya inclusión en el Orden del Día es pasado a votación.

La primera de ellas es:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO



MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia de la incorporación de este punto en el orden del día del Pleno, sin haber sido reflejado en el decreto de la convocatoria notificado el día 4 de octubre, se debe a que una vez convocado el Pleno, y habiendo considerado que ya existe una aplicación presupuestaria para dotar de crédito a la subvención para material escolar, cuyas bases se traen a esta misma sesión para su aprobación, se ha pensado que este año, al ser la segunda convocatoria que se hace de esta subvención es posible que acudan a esta ayuda más niños que el año pasado, puesto que ya se conoce por parte de los ciudadanos. Por este motivo, hemos pensado que quizá sea conveniente dotar a la aplicación presupuestaria de más crédito. El crédito se va a transferir de la partida 337.625.01 cuyo crédito está destinado a un equipamiento de calistenia para exteriores, puesto que una vez iniciadas las conversaciones con los proveedores de los equipos para pedir presupuestos, va a ser más baratos de lo que habíamos estimado.

PROPUESTA

Una vez iniciado el expediente para convocar las ayudas para material escolar a los niños del municipio, y considerando que este año, que es el segundo año que se convocan las mismas, es más que probable que el llamamiento a dichas ayudas sea mayor. Y por otra parte, teniendo en cuenta que el crédito asignado para los equipos de la calistenia es mayor que el precio ofertado por los contratistas.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, siendo competencia del Pleno la aprobación de los expedientes de Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito, previa Propuesta de la Alcaldía, y visto el informe emitido por la Intervención, favorable a la aprobación del expediente, por la presente **PROPONGO** la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **2/2021** mediante Suplemento de Crédito para poder hacer frente a los gastos mencionados anteriormente, por el importe y con la financiación que se detalla a continuación:

GASTOS:

ASIGNACIÓN DE CRÉDITO

Capitulo	Aplicación	Descripción	cred iniciales	aumento	cred definitivo
IV	323.480.00	SUBVENCIÓN	1.000	2.000	3.000



		MATERIAL ESCOLAR			
				TOTAL	2.000

GASTOS:

APLICACIÓN QUE DISMINUYE

Capitulo	Aplicación	Descripción	crédito inicial	disminución	Crédito definitivo
VI	337.625.01	EQUIPO DE CALISTENIA	7.000	2.000	5000
TOTAL DISMINUCIÓN			2.000		

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se pasa a votación la inclusión del punto en el orden del día y es aprobada por mayoría absoluta.

Se abstiene la Sra. Concejala del PP D^a María Luisa García Muñoz

Seguidamente el Sr. Alcalde lee la segunda propuesta a incluir por urgencia en el orden del día:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS PARTIDAS (DISTINTA ÁREA)

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

La principal razón que motiva la urgencia de la convocatoria de esta sesión de Pleno con carácter extraordinario y urgente, es la necesidad de crear una aplicación presupuestaria que contemple el crédito necesario para acometer las obras de apuntalamiento, y sujeción del muro del edificio denominado La Panera, debido a que la grieta que presenta se ha ensanchado en los últimos días y ya disponemos del informe del técnico municipal manifestando su parecer acerca de las circunstancias en las que se encuentra dicho edificio. Es



por ello, que urge llevar a cabo dichas obras y debemos aprobar la creación de la aplicación presupuestaria lo antes posible ya que dicho acuerdo debe publicarse en el BOP, teniendo un plazo de exposición pública de 15 días hábiles. Considerando que se nos acerca el puente de la Constitución y la Inmaculada, si el 31 de diciembre no se hubiera publicado el acuerdo definitivo, no tendría respaldo presupuestario el contrato de las obras que debemos acometer.

Siendo esta la principal motivación de la urgencia de la celebración de esta sesión extraordinaria, hay otros asuntos que requieren de especial celeridad en su tramitación, debido al motivo anteriormente expuesto del plazo de la exposición pública, siendo estos, la creación de las aplicaciones presupuestarias que dan respaldo a distintas inversiones que el Ayuntamiento quiere incluir en la justificación del Plan de Apoyo Municipal. Siendo las siguientes: la rehabilitación de la zona de la piscina municipal que rodea el vaso, instalación de unos espejos en el gimnasio municipal y la instalación de reductores de velocidad en la calle del colegio. Finalmente, otra de las actuaciones cuya premura ha sido puesta de manifiesto ha sido la poda de árboles en el municipio, pues ahora es la época de hacerlo.

Al existir crédito en otras aplicaciones presupuestarias que, considerando que el ejercicio presupuestario prácticamente llega a su fin, no se va a ejecutar, se puede dar de baja el mismo para destinarlo a estas otras partidas que se crean.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, siendo competencia del Pleno la aprobación de los expedientes de Suplementos de Crédito y Créditos extraordinarios, previa Propuesta de la Alcaldía, y visto el informe emitido por la Intervención, favorable a la aprobación del expediente, por la presente **PROPONGO** la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **3/2021** mediante Crédito Extraordinario para poder hacer frente a los gastos mencionados anteriormente, por el importe y con la financiación que se detalla a continuación:

GASTOS:

APLICACIONES QUE SE CREAN

Capitulo	Aplicación	Descripción	cred iniciales	aumento	cred definitivo
VI	150.619.01	Reparación Edificio La Panera	0,00	5.500,00	5.500,00
VI	342.632.00	Rehabilitación Piscina Municipal	0,00	6000,00	6.000,00
II	342.212.00	Espejos Gimnasio	0,00	1.200,00	1.200,00
VI	153.609.00	Reductores de velocidad	0,00	3.000,00	3.000,00



II	171.210.00	Poda de árboles	0,00	6.500,00	6.500,00
TOTAL AUMENTO			22.200,00		

GASTOS:

APLICACIÓN QUE DISMINUYE

Capitulo	Aplicación	Descripción	cred iniciales	disminución	cred definitivo
II	161.210.00	Reparaciones red de abastecimiento	8.000,00	3.000,00	5.000,00
II	150.227.00	Arquitecto	9.600,00	9.500,00	100,00
II	241.131.06	Subvención Plan de Apoyo Municipal. Empleo	35.815,00	9.000,00	26.815,00
II	241.160.00	Seguridad Social Trabajadores Subvencionados	7.135,04	700,00	6.435,04
TOTAL DISMINUCIÓN			22.200,00		

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se pasa a votación la inclusión del punto en el orden del día y es aprobada por mayoría absoluta.

Se abstiene la Sra. Concejala del PP D^a María Luisa García Muñoz

Pasando a tratar los temas contemplados en el orden del día de la convocatoria:

PRIMERO.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

Primer turno de palabra para el portavoz del PP, D. Manuel Marcos Robles, que señala que es el acta que le parece que más se adecúa o se adecúa totalmente a lo que pasó en el pleno. Dicho esto no tengo ninguna otra apreciación.

El Sr. Alcalde pregunta al resto de los portavoces, que expresan que no tienen nada que añadir.



Pasando el acta a votación es aprobada por unanimidad

SEGUNDO.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

El Sr. Alcalde dice que habiendo tenido todos el Srs. Concejales acceso a los decretos, si alguno tiene algo que comentar o preguntar acerca de los mismos, lo podrá hacer en el turno de preguntas.

TERCERO.-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE METROPOLITANO

Por el portavoz del PSOE, D. Pedro Campayo, se explica al Pleno el contenido de la moción en los siguientes términos:

“Esto viene desde hace un tiempo, nos reunimos todos los del grupo socialista del alfoz y lo que se pretende con este escrito es llevar al Consejo del Alfoz que se realice un plan de movilidad urbana sostenible para estudiar las conexiones entre la capital y el alfoz, todo esto para diseñar de forma conjunta, con equipos técnicos de Diputación o bien de la Junta para que se diseñen carriles bici, o zonas de peatonalización. Y todo ello para que se facilite la tramitación y los papeleos administrativos. También es interesante crear este plan de sostenibilidad urbana sostenible para poder solicitar ayudas estatales, ya que te obligan a tenerlo. Por esto nos parece interesante, ya que estamos en el alfoz y para enlazarnos con la capital por más vías que la carretera...”

D. David Matute pregunta a D. Manuel Marcos si quiere que se lea la moción, a lo que contesta que no le hace falta porque está de acuerdo y no ve ningún problema.

Pasando el asunto a votación, se aprueba por unanimidad, en los términos en los que consta en el expediente, transcribiéndose a continuación:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) METROPOLITANO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte y la movilidad suponen un desafío inmediato para las instituciones públicas, que deben poner en marcha iniciativas encaminadas hacia la sostenibilidad y la protección de la salud.

Vivimos una etapa de grandes cambios en materia de movilidad, en los que la emergencia climática nos obliga a la descarbonización del transporte, ya que contribuye al 27 % de las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro país.

Por otro lado, la concentración de la población en grandes ciudades y entornos metropolitanos genera un riesgo de congestión automovilística, que supone demostrados efectos nocivos para la salud en relación con la calidad del aire y el ruido ambiental.

En este sentido, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha puesto en marcha la 'Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030', con un enfoque integrador, que persigue la coordinación y cooperación de todas las administraciones públicas.

La Ley 2/2011, de Economía Sostenible, en su artículo 101 desarrolla los Planes de Movilidad Sostenible como los instrumentos de que disponen las administraciones públicas con el fin de realizar actuaciones encaminadas a la implantación de formas de transporte más sostenibles.

De igual forma, la ley establece que los planes de movilidad sostenible pueden tener un ámbito territorial supramunicipal, abriendo la posibilidad a que los municipios que comparten un esquema de movilidad puedan acordar la realización de un plan de estas características.

La movilidad y el transporte en nuestro municipio no deben entenderse sin su entorno metropolitano. A diario, las personas que habitan nuestro municipio se desplazan a la capital u otros municipios vecinos a través de distintos medios de transporte y de las distintas conexiones existentes. Los centros educativos, las administraciones públicas, los polígonos industriales, los distintos campus universitarios y el complejo asistencial son los principales puntos de destino de los transportes. Analizar la movilidad desde los distintos municipios del área metropolitana con los destinos, ayudará a una mejor distribución y organización de los desplazamientos y de los espacios urbanos, consiguiendo así una mayor sostenibilidad.

Además, conviene estudiar de forma única las conexiones entre la capital y el alfoz salmantino, diseñando de forma conjunta por un único equipo técnico infraestructuras como pudieran ser los carriles bici, conexiones por carretera o vías peatonales de manera que se logre una resolución de los trazados beneficiosa para los distintos municipios, se facilite la tramitación administrativa y se lleven a cabo construcciones más optimizadas.

Por otro lado, la realización de un PMUS de carácter metropolitano abre la posibilidad de recibir ayudas estatales para el transporte público, ya que la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que las instituciones que pretendan hacerlo deben contar con un PMUS.

Todos estos aspectos, y muchos más, pueden ser abordados por un PMUS de carácter metropolitano, impulsado por el Consejo del Alfoz, así como sustentado con el apoyo técnico, económico e institucional de la Diputación de Salamanca.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Proponer al Consejo del Alfoz la realización de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible metropolitano, animando a todos los municipios del área metropolitana a sumarse a la elaboración de dicho documento.
- 2. Solicitar apoyo técnico e institucional a la Diputación de Salamanca en la realización del Plan.
- 3. En el seno de la iniciativa, proponer al Consejo del Alfoz la constitución de un grupo de trabajo de carácter metropolitano formado por personal técnico de las instituciones implicadas y por representantes públicos de las distintas fuerzas políticas.

En Salamanca, a 22 de Julio de 2021

Pedro Campayo Márquez
Portavoz del Grupo Municipal Socialista



Cód. Validación: 5ANCXXRQRGM6XJMA3W6JPWJLD | Verificación: <https://monitribucribodearmuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 24

CUARTO.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

El Sr. Alcalde propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, de fecha 9 de agosto de 2021, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 12 de agosto de 2021.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría que forma parte del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

D. David Matute indica que es un trámite más en la aprobación de las cuentas y no habiendo intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos, se pasa a votación, aprobándose por unanimidad.

QUINTO: APROBACION BASES AYUDA MATERIAL ESCOLAR

El Sr. Alcalde lee la propuesta, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros y material escolar durante el curso 2021/2022

David Matute Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca), con base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen, adopta la presente Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.-Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2021, se acordó iniciar el expediente para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, dirigida a alumnos matriculados en los niveles de preescolar, educación infantil, educación primaria y secundaria.

Por lo anterior, este equipo de gobierno ha considerado conveniente articular un conjunto de ayudas

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 21.1.f) y s), 25.2.e) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

—Artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León

Visto el informe de la Secretaria municipal sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir de fecha 25 de agosto de 2022

Vista la memoria justificativa de las ayudas

Visto el borrador de las bases reguladoras que regirán la concesión de dichas ayudas

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por El Pleno municipal, y de conformidad con lo establecido en el Art. 22.2.d) y e) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local, esta Alcaldía Presidencia PROPONE la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Anexos de la concesión de ayudas directas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, dirigida a alumnos matriculados en los niveles de preescolar, educación infantil, educación primaria y secundaria. Las referidas bases constan en el expediente de su razón y de cuyo contenido se desprende el objeto y la finalidad proyectada así como los requisitos y procedimiento de tramitación a seguir.



Hacer constar que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones.

SEGUNDO.- Efectuar Convocatoria del procedimiento expresado, con arreglo a sus Bases reguladoras.

TERCERO.- Ordenar su publicación y registrar las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

CUARTO.- Aprobar el gasto cuya cuantía prevista asciende a la cantidad de 3.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 323.480.00

QUINTO.- Publicar las Bases de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para general conocimiento.

PROPUESTA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2021/2022

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Además, la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Primero.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto financiar, en régimen de concesión directa los gastos generados en la adquisición de libros de texto y/o material escolar del alumnado empadronado en Monterrubio de Armuña, que curse educación preescolar, educación infantil, educación primaria y educación secundaria para el curso 2021/2022, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con estas ayudas se quiere dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años para compensar el importante quebranto económico que supone para las familias la adquisición del material escolar necesario en cada curso.



La finalidad de estas ayudas es, por tanto, colaborar con los padres en la escolarización obligatoria de los niños de estas edades asumiendo parte del gasto derivado de la misma como forma más eficiente de ejercer la competencia municipal de vigilancia de la escolarización ante la falta de otros medios más adecuados y fomentando no solo la misma sino también la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, dando prioridad a los alumnos matriculados en los centros locales para fomentar la pervivencia de la implantación de los mismos, en la medida de la continua y progresiva desaparición de centros rurales en los últimos años con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

A estos efectos, se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

Será considerado material escolar todo aquel distinto a los libros de texto y que haya sido indicado como tal por los centros docentes como material necesario para la realización de las tareas escolares.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, recibos de aportación cooperativa de aula, dispositivos informáticos electrónicos (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y tóneres de impresora, cd's, ...) y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos

1.-Podrán solicitar las ayudas el padre, madre o tutores legales del alumno a quien se destina, el cual debe estar matriculado en el curso académico 2021/2022 en cualquier centro docente del municipio o provincia en educación preescolar, infantil, educación primaria y educación secundaria.

2.- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes y alumnos deberán estar empadronados en este municipio de Monterrubio de Armuña, con antelación mínima de 3 meses a la solicitud de la ayuda.

3.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-Estar al corriente en sus obligaciones tributaria y con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

5.- Que se solicite la ayuda conforme al Anexo señalado en las bases.



6.- Será además requisito, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2020, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos, teniendo en cuenta el Salario mínimo interprofesional para el año 2020, fijado en el RD 1462/2018, de 21 de diciembre, siendo este de 950,00 €

Familias

De 2 miembros que no superen 1,5 veces el SMI	19.950,00 €
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el SMI	33.250,00 €
De 4 miembros sin superar 3 veces el SMI	39.900,00 €
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el SMI	46.550,00 €

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que han generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2020

Tercero.- Unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- e) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Cuarto.- Determinación del orden de los solicitantes.

Una vez depuradas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos anteriormente, para el caso de que el número de estas y el importe subvencionado sea superior al importe de la partida presupuestaria, el criterio de reparto será por el siguiente orden:



1.- Alumnos beneficiarios matriculados en la guardería municipal y CRA María Moliner de Monterrubio de Armuña.

2.- Las solicitudes donde todos o alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se encuentren en situación de desempleo. La preferencia vendrá determinada por el número de personas que se encuentren en dicha situación.

3.- Unidades familiares con uno o más miembros en situación de dependencia

4.- Fecha de presentación de la solicitud

Quinto.- Documentación a presentar

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases
- Fotocopia del libro de familia
- Fotocopia del DNI o NIE
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda.

La factura, **una por alumno**, salvo que el material subvencionable se adquiera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden el material subvencionable, y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado.

Serán admitidas las facturas expedidas entre el 1 de Agosto de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la unidad familiar
- Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar que generen ingresos, IRPF ejercicio 2020.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2020 el solicitante presentará alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificados del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital debidamente firmado y sellado, en el que conste la ayuda recibida por la unidad familiar.

- Matrícula en el Centro escolar o certificado de la misma



- Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleo de todos los miembros mayores de 16 años.
- Documentación acreditativa de la situación de dependencia
- Certificación de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante
- Cualquier otra documentación que a juicio del interesado pueda servir para acreditar su derecho.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I y se acompañará de la documentación indicada en el artículo quinto de las presentes bases.

Cuando un mismo solicitante, tenga varios hijos que cursen educación preescolar, infantil, educación primaria y educación secundaria para el curso 2021/2022, deberá formalizar la petición de las ayudas a través de una única solicitud.

En el caso de que exista custodia compartida, se presentará una única solicitud firmada por ambos progenitores y para la determinación de la renta se tendrán en cuenta la de los dos progenitores. En el caso de que exista más de una solicitud por alumno se denegará todas las solicitudes existentes para ese alumno.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://monterrubiodearmuna.sedelectronica.es/info.0> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, sito en Plaza Libertad 1, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Salamanca.

5.- De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.



6.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

La no presentación de la documentación indicada en la cláusula cuarta para la determinación del orden de las solicitudes, no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que el interesado declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.

7.- En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

8.- Las solicitudes, una vez completadas y debidamente firmadas por el particular, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña durante el plazo establecido en la convocatoria.

Séptimo.- Cuantía de las Ayudas

El importe de las ayudas será de una cuantía fija de 50 euros por alumno.

En ningún caso pueda concederse una ayuda por importe superior al gasto en material subvencionable acreditado mediante las correspondientes facturas o certificado exigidos por lo que la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa con el límite máximo de 50 euros.

El importe indicado será satisfecho siempre que el crédito presupuestario reservado sea suficiente para atender todas las solicitudes.

Octavo.- Financiación y pago

1. El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 3.000,00€.

2. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.480.00 de los Presupuestos Municipales aprobados en Monterrubio de Armuña para 2021.

3. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta. El ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad



Noveno.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1).- Instrucción del procedimiento.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá al miembro de la Corporación que ostente la Concejalía de Cultura, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2).- Comisión de Valoración.- Para la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios y formas y prioridades de valoración establecida en estas Bases, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala de Cultura, doña Laura Calvillo Ramos

Vocales:

- Ordenanza, D^a Rosa Mateos Fernández

-Concejal del Partido Popular- D. Gonzalo Sánchez García.

Secretaria: - La de la Corporación, quien actuará sin derecho a voto.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada. No obstante, si no se formularon alegaciones a la propuesta de resolución provisional durante el plazo de exposición pública, ésta quedará automáticamente elevada a definitiva, sin necesidad de previo informe de la Comisión de Valoración.

A la vista del expediente, y del informe emitido por la Comisión de Valoración, en su caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor será elevada al órgano competente para resolver el procedimiento, que es el Alcalde.

3).- Resolución de la convocatoria.- El Alcalde a la vista de la propuesta de resolución que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, emitirá resolución definitiva.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sea por desistimiento, renuncia al



derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones, y 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al del inicio del período de su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

Décimo.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña que acompañara a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.



Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Undécimo.- Régimen jurídico

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

Duodécimo.- Concurrencia y compatibilidad de ayudas

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

D. David Matute continúa diciendo que la partida se va a aumentar hasta los 3.000 € y las bases se modifican en este sentido también. Las ayudas a material escolar ya lo hicimos el año pasado y este año lo retomamos.

Cede la palabra a D. Manuel Marcos Robles que pregunta si en esas bases se recoge la compatibilidad o incompatibilidad con otro tipo de ayudas, becas o de otro tipo

D. David Matute contesta que sí son compatibles.

D. Pedro Campayo dice que él solo quiere señalar que esto es algo que ya se hizo el año pasado y que este año se quiere volver hacer, incrementando la partida porque no queremos que se quede nadie fuera.

El Sr. Alcalde dice que entonces pasamos a votar la aprobación de las bases.

D. Manuel Marcos Robles indica que se ha dicho que se van a modificar.

La Sra. Secretaria dice que solo se tienen que modificar en el punto dónde pone que la partida presupuestaria es de 1.000 €. En la modificación del presupuesto que se trae al Pleno por urgencia se amplía la partida hasta 3.000 € y esto es lo que hay que modificar ahora en las bases.

Quedando claro el asunto, se pasa a votación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad.



SEXTO: APROBACION FIESTAS LOCALES AÑO 2022

El Sr. Alcalde lee la propuesta que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. Con fecha de registro de entrada 04/10/2021 se recibe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, escrito en el que se requiere que con anterioridad al 1 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, fije las fechas que tendrán carácter de Fiestas Locales en el municipio para el año natural 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, regula las jornadas especiales y descansos. El apartado dos de ese artículo establece que fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Fijar como días festivos locales para el año 2022: el día 8 de septiembre y el 12 de junio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo y publicar el mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los Srs. Concejales están de acuerdo con la propuesta por lo que ésta es aprobada por unanimidad.

SEPTIMO: MOCIONES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde explica al Pleno que en este punto votaremos las dos modificaciones de crédito que se han traído como mociones de urgencia.

La primera es la Modificación Presupuestaria 2/2021 que es la de los clubs deportivos, dándole la palabra al Sr. Concejales de deportes.

D. Marcelino Cabaco explica que, de momento, hay 4 clubs. He preguntado las necesidades que tienen cada uno. El único nuevo es el de futbol 7 y por eso se le da más dinero que a los otros, porque necesitarán comprar material y demás... Se le da 1.500 € al de futbol y al resto de los clubs todos lo mismo. Y he dejado 700 € por si aparece otro club o si se necesitaran para alguna



emergencia o surgiera algo...

D. Gonzalo Sánchez pregunta si van a salir a competir

Marce: Sí. Los de fútbol 7 compiten en Futormes y los de baloncesto en el campeonato de Diputación. Los de petanca y de yudo también compiten...

D. Manuel Marcos pregunta cuál es la situación del club de baloncesto que no han completado trámites...

D. Marcelino Cabaco contesta que todavía no tienen el Nif y los Estatutos tienen que ser tramitados en Diputación y también los tienen que llevar a la Junta...Nosotros ahora aprobamos esto, pero hasta que ellos no tengan todo aprobado, y nos presenten los Estatutos no le podemos dar la subvención. Los clubs de petanca y de yudo sí tienen los estatutos, pero los de baloncesto y futbol, no.

D.Manuel Marcos añade que está de acuerdo en apoyar el deporte, lógicamente

Pasando a votación, la propuesta es aprobada por mayoría absoluta.

Se abstiene la Sra. Concejala del PP, D^a María Luisa García Muñoz.

Seguidamente se pasa a debatir y votar la Modificación Presupuestaria 3/2021.

El Sr. Alcalde indica que como ya se explicó al comienzo del Pleno, esta modificación consiste en ampliar la partida de las ayudas al material escolar, que estaba con 1.000 € y pasa a tener 3.000 €. Ya que el año pasado tuvo una repercusión y este año esperamos que sea mayor el número de familias que se acojan a ella.

D. Manuel Marcos pregunta que a cuantas familias se les dio el año pasado

D. David Matute contesta que el año pasado fueron 30 niños

D.Manuel Marcos pregunta que cuántos niños hay censados en Monterrubio.

D. Pedro Campayo contesta que unos 150

D. Marcelino Cabaco añade que hay muchos que no cumplen con los requisitos de renta baja.

D.Manuel Marcos dice que Monterrubio es uno de los pueblos de renta más alta de la provincial, por eso preguntaba al principio si esta ayuda era compatible con otras. Cuanto a más niños llegue, mejor y si se pueden dar 200 € en lugar de 50 € también será mejor.

Sin más intervenciones, la propuesta pasa a votación y es aprobada por mayoría absoluta.

Se abstiene la Sra. Concejala del PP D^a María Luisa García Muñoz.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los Srs. Concejales si tienen algún ruego o alguna pregunta que hacer.

D.Gonzalo Sánchez dice que no sabe si es un problema generalizado en Monterrubio, la mala cobertura del teléfono y de internet. Desconozco si esto es



general en las casas o sólo ocurre en mi casa. Y la otra pregunta que tengo es la de cómo está el tema de la asociación juvenil que se iba a crear...Del centro joven...Pero que también se iba a hacer una asociación...

La Sra. Concejala de deportes, D^a Laura Calvillo contesta El centro joven está en fase de equipación multimedia y mobiliario. Y que luego la gestión del mismo se va a licitar. Y la asociación al final no se ha creado. Había interesados, pero nadie ha querido la responsabilidad de ser presidente.

D. David Matute dice que confían en que cuando el centro joven comience a funcionar, haya alguien que se decida por ser presidente de la asociación.

Y en cuanto a la cobertura es un problema bastante generalizado. Desde la implantación de la fibra internet va mejor, pero el teléfono va regular.

D. Gonzalo Sánchez dice que sí, que internet va mejor, pero el móvil no y pregunta si el ayuntamiento puede hacer algo para solucionar esto de la cobertura.

D. David Matute contesta que no, que eso es cosa de las empresas privadas; que son las que colocan las torres...

Se genera debate sobre la poca cobertura de la zona... Y seguidamente el Sr. Alcalde da continuidad al Pleno preguntando a D. Manuel Marcos Robles si tiene algo que preguntar acerca de los decretos. Contesta que no ha visto nada que le haya llamado especialmente la atención. Continúa diciendo que lo que ha traído es una carta como respuesta a la contestación que recibí hace unos días respecto al tema de la solicitud por parte de su grupo, de un local o espacio en el edificio, para poder reunirnos y archivar la documentación que tenemos. La voy a leer para que quede constancia de la misma en el acta de la sesión y de este modo, se refleje mi parecer al respecto.

“Don David Matute Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña:

Hace unos días recibí su nuevo escrito comunicando a mi persona y al Grupo Popular al que represento en este Ayuntamiento de Monterrubio la imposibilidad de contar como espacio para nuestras reuniones de preparación y archivo de la documentación correspondiente en uno de los despachos existentes en el *edificio* del propio Ayuntamiento sito en la Plaza de la Libertad.

No creo adecuado el Edificio Multiusos que se nos ofrece por la imposibilidad de guardar la documentación referida en dichas instalaciones y las iniciales dificultades para la reserva de espacio y horario que se manifiestan en su carta.

Queda para mí por tanto manifiesta la concordia democrática para la participación ciudadana de que la que una vez más hace gala el equipo de gobierno municipal por usted presidido en aras de facilitar las tareas de los concejales electos de mi grupo político.

Y sería suficiente poder compartir el uso de uno de los despachos existentes en el edificio principal para ver cumplida la solicitud presentada con una disponibilidad ajustada a la conveniente preparación de los Plenos y otras posibles reuniones municipales.

Un cordial saludo.

Monterrubio de Armuña, 7 de octubre de 2021

Manuel Marcos Robles

Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña”

El Sr. Concejales continúa diciendo que, con esto, salvo una respuesta positiva, doy por terminado el esfuerzo y el tiempo que le he dedicado a esto, cuando creo que esto debería ser algo que viniera de usted, como representantes que somos de casi la mitad de los votantes. Y si la respuesta es negativa, quiero que se ponga de manifiesto la falta de concordia por su parte.

El Sr Alcalde dice que la respuesta que le puede dar es la misma que le ha dado por escrito. Los espacios que tenemos en el ayuntamiento están todos ocupados y la opción que les damos es poder reunirse en otro espacio municipal. Si necesitaran un mueble para guardar la documentación se les podía poner. Esto ya es mucho más de lo que ustedes nos ofrecieron a nosotros que ni siquiera, muchas veces, nos dejaban entrar en el ayuntamiento. El espacio del edificio multiusos es el que se les ofrece, pero si no lo quieren aceptar no les puedo decir mucho más, puesto que en el edificio del ayuntamiento están todos los despachos ocupados. En cualquier caso, siguen teniendo la mano tendida por si cambian de opinión y quieren reunirse es ese lugar.

D. Manuel Marcos Robles continúa diciendo que el segundo asunto que quería preguntar es cómo se solicitan las dietas de asistencia a los plenos

El Sr. Alcalde dice que eso se le informará de cómo se hace.

D.Manuel Marcos continúa exponiendo, como tercer asunto, que en agosto vio un video en el que salía el pabellón inundado y quiere saber si eso está ya arreglado o cómo está ese tema.

D. David Matute contesta que lo del agua ya está solucionado, se han limpiado las evacuaciones de los canalones, pero el problema son los daños y además lo de siempre que cuando hay mucha lluvia el agua sigue entrando. Las puertas son de baja calidad, los canalones no evacuan bien, se filtra el agua por las paredes...Esto ahora está en un proceso de reclamación y veremos por donde sale el juicio.

D. Manuel Marcos continúa diciendo que de la obra que se hizo en la calle Agustín Tamames se limpiaron los restos de obra de las aceras, pero sigue habiendo arena. Yo concretamente en la puerta de mi casa sigo teniendo arena de la obra y por esto solicito SE limpiaron las calles de la obra de Austin Tamames...Pero en la puerta de mi casa sigue habiendo arenilla...Me parece que es responsabilidad del ayuntamiento limpiar los restos de la obra.

El Sr. Alcalde dice que se toma nota y se pasará el mantenimiento.

D. Manuel Marcos pregunta si se ha tenido en cuenta lo de reponer la placa del sacerdote Don Bernardo Ramos.

Dª Laura Calvillo contesta que le había preguntado a los operarios del ayuntamiento que cuando se había retirado la placa y le habían dicho que hace aproximadamente

4 años. Que se retiró después de dos reparaciones por vandalismo. Antes se puso una cobertura de metacrilato para protegerlo, pero la rompieron igual. Y añade que quiere que conste que esa placa no la hemos retirado nosotros, como usted dijo en el anterior pleno

D.Manuel Marcos contesta: Yo no dije que la retiraran ustedes. Yo dije que esa placa no estaba y que se debe reponer. Yo no conozco la trayectoria de Don Bernardo, pero algo haría para el pueblo, si se le dedicó una plaza.

Dª Laura Calvillo contesta que también había un monumento a Ángel Carril y que se retiró.

El Sr. Alcalde dice que se tendrá en cuenta lo expuesto en el pleno y se continúa con la sesión.

D. Manuel Marcos continúa diciendo que tiene un punto sexto, sobre si se ha sabido algo de aquel envenenamiento de buitres que hubo, si se ha vuelto a tener noticia de algo.

D. David Matute contesta que no hemos vuelto a tener noticia de nada. No la tuvimos en su momento y ahora tampoco sabemos nada, ni de cómo va la investigación, ni la Junta nos ha dicho nada. No hemos vuelto a saber nada.

D. Manuel Marcos Robles dice que no hay más asuntos por su parte. Y el Sr. Alcalde pregunta a D. Marcelino Cabaco y a D. Pedro Campayo si tienen algún ruego o pregunta que hacer. Los cuales contestan que no.

Por consiguiente, el Sr. Alcalde da por concluido el Pleno, levantando la sesión, siendo las 20:50 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

V.B. EL ALCALDE

Fdo. Lucía Sánchez Pérez

Fdo. David Matute Pérez

